



DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas.

OFICIO: DOP/840/2025.

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información
número 00459/CUAUTIT/IP/2025.



Municipio de Cuautitlán, Estado de México a 02 de agosto de 2025.

C. YAZMÍN HERNÁNDEZ PÉREZ.
SECRETARÍA TÉCNICA.
PRESENTE.

Recibi Copia
04-08-2025
14:35 hrs
Fabola Unidad de Transparencia

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 11, 12, 19 párrafo tercero y 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 86, 87 fracción III, 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 83 y 85 del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán México. Y en atención a su oficio número **ST/CGDyMR/UT/1029/2025**, recibido con folio interno: **OP736/2025**, el día once de julio de dos mil veinticinco; por el cual hace de conocimiento la solicitud de información planteada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) registrada bajo la nomenclatura: **00459/CUAUTIT/IP/2025**, consistente en:

"1.- PROYECTO AUTORIZADO, COSTO, FECHAS DE INICIO DE TRABAJOS Y ESTADO ACTUAL DE LA OBRA ANUNCIADA EN CAMINO A RANCHO XALTIPA DESDE EL MES DE ABRIL DE 2025 POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL JUANITA CARRILLO Y PAGINAS OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN 2.- QUE OBRAS SE REALIZAN ACTUALMENTE EN AMINO A RANCHO XALTIPA QUE AFECTAN A LOS HABITANTES Y LA VIALIDAD" (SIC).

Al respecto, dentro del ámbito de competencia y en términos de lo preceptuado en los artículos 12, 23 fracción IV y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra versan:

"Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen o procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."



"**Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder."** (las negritas son énfasis propio)

"**IV. Los Ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal"**

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

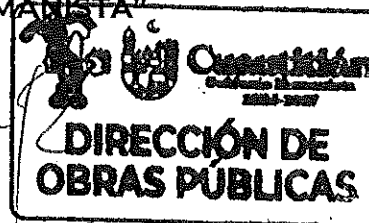
Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones." (Sic).

Me permito informarle que, en relación a lo requerido, hago de su conocimiento que dicha obra pública forma parte del Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sin embargo, a la fecha de recepción de la presente solicitud no se ha programado su contratación. Ahora bien, por lo que respecta a lo requerido en el numeral 2 de dicha solicitud, le participo que esta Dependencia no ha realizado trabajos sobre la vialidad en comento.

De la interpretación armónica y sistemática a los preceptos legales anteriormente citados, se concluye que la Dirección de Obras Públicas, únicamente se encuentra constreñida por la Ley en la Materia a proporcionar información que posea y administre en ejercicio de sus atribuciones.

Sin más por el momento, sirvan las presentes líneas para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO HUMANISTA"



M. EN ING. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

C.c.p. Archivo
C.c.p. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública Municipal. Para su conocimiento y seguimiento.
FJJM/Jrgm/mccl*